



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 06

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.2, 1.4.3, 1.6, 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, se comunica a los Postores que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN en su sesión de fecha 17 de enero de 2011 acordó modificar las Bases del referido concurso de acuerdo a lo siguiente:

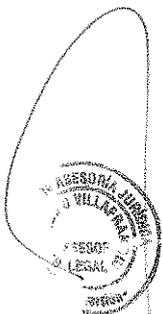
I. Se modifican, incorporan y eliminan las siguientes definiciones:

Se incorpora:

- "1.2.14 **Comité de Evaluación del Sobre N° 1:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en el Sobre N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases."
- "1.2.15 **Comité de Evaluación del Sobre N° 2:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en el Sobre N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases."
- "1.2.21 **Constructor:** Es la persona jurídica, o un Consorcio de éstas, que cumple con los requisitos establecidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1 de las Bases y que directamente o a través de una empresa vinculada ejecutará las Obras."
- "1.2.42 **Gastos por Actos Preparatorios del Proceso:** Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú para la contratación de estudios, asesorías y otros, necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del AICC. El monto total de dichos gastos será comunicado mediante Circular. "

Se modifica:

- "1.2.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o el Representante Legal. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8."
- "1.2.28 **Defecto o Error No Sustantivo:** Se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor o Postor Precalificado en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o por el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implica un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

- “1.2.37 **Explotación:** Comprende la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los servicios aeroportuarios, la utilización de los bienes de la Concesión para el desarrollo de actividades y servicios comerciales y demás análogos vinculadas a una adecuada utilización de la infraestructura, entre otros, así como el derecho de cobrar de terceros las tarifas y cargos de acceso y otros precios; en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.”
- “1.2.38 **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso conforme a lo dispuesto en las presentes Bases y será definida mediante Circular.”
- “1.2.39 **Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.1 de las Bases. Será definido mediante Circular.”
- “1.2.47 **Inversionista Estratégico:** Será el Postor o Integrante(s) del Consorcio, que cumpla(n) con los requisitos previstos en el Numeral 5.1.1 de las Bases, y que será(n) el (los) accionista(s) del Concesionario titular de la Participación Mínima prevista en el Numeral 1.2.53 de estas Bases.”
- “1.2.49 **Mejor Oferta:** Es el puntaje más alto obtenido que se deriva de la Propuesta Económica presentada por el Postor Calificado y que lo hace adjudicatario de la Buena Pro.”
- “1.2.51 **Obras:** Son el resultado de las inversiones en infraestructura y equipamiento que el CONCESIONARIO realice sobre los bienes de la Concesión.”
- “1.2.53 **Participación Mínima:** Es la participación en el capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al Inversionista Estratégico según lo establecido en el Numeral 5.1.4 de las Bases..Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.”
- “1.2.57 **Propuesta Económica:** Es el documento que deberá presentar el Postor en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2, empleando el modelo que se establecerá mediante Circular en el Anexo N° 7 de las Bases.”
- “1.2.59 **Proyecto de Negocio:** Es el documento contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado donde deberá incluir su enfoque del negocio, su estrategia de desarrollo comercial, su plan y cronograma de inversiones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo N° 1.”
- “1.2.60 **Proyecto Técnico:** Es el documento contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado referido al diseño, construcción, equipamiento y aspectos ambientales del AICC y sus respectivas ampliaciones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo N° 1 y cumplir con los requisitos señalados en el Apéndice 3 del Anexo N° 1, los cuales serán comunicados mediante Circular, pudiendo tomar como referencia la información contenida en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN.”
- “1.2.63 **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima 27,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Lima, Perú, así como el espacio virtual que contendrá información relacionada con el proyecto y podrá ser visitada por los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación en el Concurso, según los términos indicados en las Bases.”

Se elimina:

“1.2.1 Actos Preparatorios del Proceso”

“1.2.14 Cofinanciamiento”

“1.2.16 Comités de Evaluación”

“1.2.61 Proyecto Referencial”

II. Se modifican los siguientes numerales:

“1.3.5 Mediante Ley N° 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la **Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI** las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.”

“1.3.6 Mediante Ley N° 27528, publicada el 11 de octubre de 2001, se creó el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, a cargo de la **COPRI**.”

“1.3.8 El Artículo 4° de la citada ley autorizó a la COPRI la entrega en concesión al sector privado para la construcción, operación y explotación del nuevo Aeropuerto Internacional de **Chinchero**, con los mecanismos y procedimientos establecidos.”

“1.3.9 Por el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la **COPRI**, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.”

“1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, **publicado** el 08 de junio de 2007, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública.”

“1.3.20 **El 27 de agosto de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó la modificación del Plan de Promoción del AICC, retirando del citado plan de promoción la entrega en concesión del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, a solicitud del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Asimismo, se acordó aprobar las Bases del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.**”





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

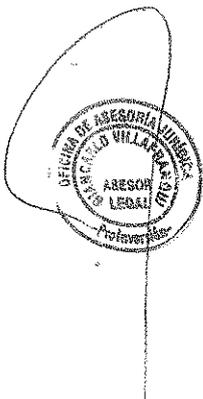
- "1.3.21 El 31 de agosto de 2010 se publicaron las Bases y se llevó a cabo la convocatoria del concurso."
- "1.3.22 Con fecha 21 de octubre de 2010, PROINVERSIÓN recibió el Oficio N° 212-2010-MTC/02 del Viceministerio de Transportes, mediante el cual se recomienda que se realicen las evaluaciones económico-financieras para que el proyecto tenga el carácter de autosostenible."
- "1.3.23 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó en sesión de fecha 28 de octubre de 2010 realizar las evaluaciones que correspondan para la definición de la autosostenibilidad del proyecto."
- "1.3.24 El 19 de noviembre de 2010 se recibió el Oficio N° 241-2010-MTC/02 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad que encarga el proceso de concesión, instruye a PROINVERSIÓN para que el Proyecto sea clasificado como una Asociación Público Privada (APP) autosostenible y se reformulen los documentos del proceso con dicho fin."
- "1.3.25 Mediante Oficio N° 258-2010-MTC/02 del 14 de diciembre de 2010 el Ministerio de Transporte y Comunicaciones instruye a PROINVERSIÓN a que se reformulen los documentos del proceso, luego de haber determinado la necesidad de considerar adicionalmente en el diseño del Proyecto, la gestión del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete de la ciudad del Cusco por parte del concesionario."
- "1.3.26 El 20 de enero de 2011 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del AICC."
- "1.3.28 De conformidad con lo establecido en el Literal I) del Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso."

"2.2.1 Designación y Facultades

"El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, éste podrá designar hasta dos (2) Representante Legales comunes, **los cuales** deberán haber sido designados en forma conjunta por los Integrantes del Consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

(...)

En caso el Postor sea un consorcio, la designación de su(s) representante(s) legal(es) deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con las facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar. **No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú."

"2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

(Se agrega el siguiente párrafo al final del presente Numeral:

En los casos que el otorgante del poder proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú."

"2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en los Registros Públicos que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso el **Postor resulte** Adjudicatario."

"3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato se formularán por escrito y en idioma español y deberán dirigirse **necesariamente** a la siguiente dirección con atención a:

Jefatura de Proyectos Aeroportuarios
PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato **podrán** remitirse al correo electrónico: aicc@proinversion.gob.pe"

"3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores tendrán acceso a la información relacionada al AICC que estará disponible para consultas en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar: Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú. **Asimismo, se dispondrá de un espacio virtual en el que se podrá visualizar la información relacionada al AICC. Las condiciones de uso del mencionado espacio virtual serán comunicadas a los Postores mediante Circular.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el **Apéndice N° 1 del Anexo N° 8** "Guía de Usuarios de la Sala de Datos" de las Bases."

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

A fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8."

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

(...)

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos (**física o virtual**), así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Anexos y Apéndices."

4.3 Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y tres (03) copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente, la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 **deberá** ser presentada en medios digitales.

Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario Público o ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. **No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.**

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

(...)

El Sobre N°1 se deberá presentar de manera independiente, en tanto que los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre o **caja** con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3.

Toda la documentación presentada en los **sobres** deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio, tanto en el original y cada copia."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(...)

"5. Requisitos Para La Precalificación: Contenido del SOBRE N° 1

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios **conformados por ellas**, que hayan pagado el Derecho de Participación.

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor.

Los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado, son de carácter técnico, **legal y financiero**, los cuales se detallan a en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las Bases.

(...)"

"5.1 Requisitos Técnico – Operativos

5.1.1. Los Postores deberán cumplir necesariamente con **acreditar capacidad de gestión y operación aeroportuaria o capacidad de construcción de infraestructura**:

a) Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de gestión y operación aeroportuaria siempre y cuando cumplan con cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

- i) Haber operado durante los últimos tres (03) años, a la fecha de **Precalificación**, uno o más aeropuertos cuyo volumen conjunto de pasajeros gestionados sean iguales o superiores a cuatro (4) millones de pasajeros anuales.
- ii) **Al menos uno de los aeropuertos mencionados en el literal a) precedente deberá ser un aeropuerto internacional que, individualmente, deberá gestionar un mínimo de tres (3) millones de pasajeros anuales.**

b) Capacidad de construcción de infraestructura

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de construcción de infraestructura siempre y cuando el Constructor cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- i) **Experiencia en la construcción de por lo menos una (01) obra de infraestructura en general durante los últimos diez (10) años. El monto de inversión de la obra de infraestructura que se acredite debe**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

haber superado los US\$ 200'000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 Dólares Americanos).

- ii) Deberá acreditar experiencia en la construcción de infraestructura aeroportuaria por un monto de inversión mínimo de US\$ 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) durante los últimos diez (10) años. Para efecto de acreditar la experiencia requerida, el Postor podrá sumar hasta dos experiencias constructivas realizadas en el plazo señalado. La inversión mínima será a precios actualizados y sin incluir adquisición de terrenos asociados.
- iii) Deberá contar con experiencia en la construcción de por lo menos una obra de infraestructura en general con un movimiento de tierras asociado superior a los ocho (8) millones de metros cúbicos.

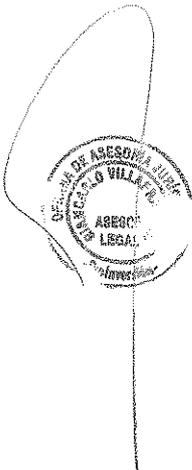
En este caso, el Postor necesariamente deberá estar conformado por un Operador Aeroportuario que cumpla con cada uno de los requisitos señalados en el Literal a) del Numeral 5.1.1.

- 5.1.2 Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o a través de sus Empresas Vinculadas.
- 5.1.3 Para efecto de la acreditación de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal a) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, los requisitos técnicos estipulados en dicho numeral, sean acreditados sólo por un integrante del Consorcio.

De igual forma, para efecto de la acreditación de de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal b) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos técnicos estipulados en dicho literal (i, ii, iii y Operador Aeroportuario) sean acreditados por un integrante del Consorcio.

- 5.1.4 En el caso señalado en el literal a) del Numeral 5.1.1, el Postor o el Integrante del Consorcio que acredite los requisitos técnicos exigidos será calificado como Inversionista Estratégico, con la obligación de que si resultase ganador del Concurso debe participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular de por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos cinco (05) años contados desde el Inicio de las Operaciones en el AICC.

En el caso señalado en el Literal b) del Numeral 5.1.1., el Postor o el(los) Integrante(s) del Consorcio que acredite(n) los requisitos técnicos exigidos será(n) calificado(s) como Inversionista(s) Estratégico(s), con la obligación de que si resultase(n) ganadores del Concurso deben participar en la Sociedad Concesionaria y ser titulares de por lo menos el 40 %





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(cuarenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos por cinco (05) años contados desde el Inicio de las Operaciones en el AICC. En el caso que haya más de un Inversionista Estratégico la participación de cada uno en la Participación Mínima no deberá ser menor al 10% (diez por ciento).

- 5.1.5 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Numeral 5.1.1, en el caso sea lo aplicable en el Literal a), el Postor deberá presentar, en el Sobre N° 1, los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 3 de las Bases. Adicionalmente, en el caso señalado en el Literal b) del referido Numeral, el Postor deberá además presentar el Apéndice N° 3 del Anexo N° 3 de las Bases en el Sobre N° 1.

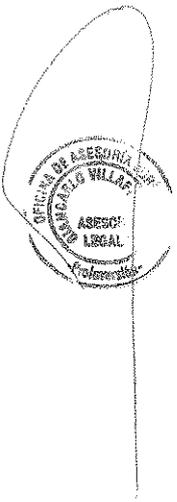
En adición a la documentación señalada en el párrafo anterior, los Postores deberán presentar en copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, los documentos que acrediten la experiencia exigida, tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competente.

(Se incluye el siguiente Numeral)

- 5.1.6 El Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores para los efectos de acreditar los Requisitos Técnico – Operativos exigidos en estas Bases deberá demostrar:
- a) Haber participado con un mínimo de un 20% en la sociedad o consorcio que se constituyó para operar la infraestructura aeroportuaria o ejecutar la obra que se busca acreditar. Dicha participación también podrá ser acreditada a través de empresas subsidiarias del Postor o del integrante del mismo, en caso de Consorcio, que acredite la experiencia, siempre y cuando posean el Control Efectivo en dicha subsidiaria, y;
 - b) Haber mantenido una relación contractual para la operación de una concesión.

En ningún caso los contratos de concesión u otra clase de relación contractual de operación deben haber caducado por responsabilidad del concesionario u operador."

- "5.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

estas Bases, los documentos contenidos en los Sobres N° 2, N° 3 y el Contrato."

"5.3 Requisitos Financieros

5.3.1 El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

(...)

c) Carta de Referencia

Los Postores deberán presentar una carta de referencia, **con traducción simple al español de ser necesario**, emitida por un **Banco Internacional de Primera Categoría o un Banco Local**, en el cual se ponga de manifiesto la situación financiera del Postor **o del(os) integrante(s) que acrediten los requisitos financieros en el caso de Consorcio**, que permita el desarrollo del proyecto."

"5.3.2 Los requisitos financieros exigidos en los **Literales a) y b) del Numeral precedente** podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o a través de su **Empresa Matriz o Subsidiaria**. En el caso que el Postor sea un Consorcio los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por cualquiera de los integrantes del consorcio o a través de las respectivas **Empresas Matrices o Subsidiarias** del mencionado integrante, conforme a lo dispuesto en el **Numeral 5.3.4**."

"5.3.3 A efectos de acreditar los **requisitos financieros**, se **considerarán los niveles de patrimonio neto y facturación anual presentados** en los estados financieros consolidados del Postor y, **de ser el caso, los de su Empresa Matriz**. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio ni el mismo nivel de facturación anual."

"5.3.4 Para efecto de la acreditación de los requisitos financieros señalados en los literales a) y b) del Numeral 5.3.1 precedente, los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar **sus** patrimonios netos o su facturación anual, de modo que, en el extremo, cada uno de **dichos** requisitos sea acreditado por un Integrante del Consorcio."

"5.3.5 La información financiera a que se refiere este Numeral deberá ser presentada en idioma español conforme al Apéndice N° 1 del Anexo N° 5, debidamente firmada en original por el Representante Legal **del Postor**."

Los requisitos financieros serán acreditados con la presentación de los estados financieros auditados de **los años 2008 y 2009** o documentos análogos del Postor o **del(os) integrante(s)** en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz o **Subsidiaria** que acredite los requisitos financieros, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"6.1 Presentación del Sobre No. 1

(...)

6.1.3 En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1, así como de las observaciones que formule el Postor. El Sobre N° 1 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados **o si los mismos no cumplieren con las formalidades descritas en las presentes Bases.**

6.1.4 En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 2, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar al Postor correspondiente que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.1.5 Luego del Acto de Apertura del Sobre N° 1 no se brindará al Postor ni a persona alguna que esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la precalificación del mismo, hasta que se haya comunicado a dicho Postor la aprobación de su precalificación por parte del Comité.

6.1.6 Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma el Comité, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1, emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso."

"6.3 Modificaciones en la Conformación de Consorcios

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta **cinco (05)** Días Calendarios posteriores a la **publicación en la página web** de la versión final del **Contrato de Concesión** aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor **Precalificado** siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima **exigida. Asimismo**, se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos Integrantes del Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación **del Postor** deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

La decisión del Comité respecto de la precalificación, **modificación y/o conformación de Consorcio** será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Para efecto de lo dispuesto en el presente **Numeral**, los Postores **Precalificados** deberán solicitar por escrito una cita al **Comité** para efecto de presentar la nueva documentación. La presentación se realizará ante Notario Público, levantándose el acta correspondiente.

El Comité de Evaluación del Sobre N° 1 será el **encargado de recibir y evaluar** la nueva documentación que presenten los Postores Precalificados. Dicho **Comité** deberá elaborar un informe sobre la evaluación realizada, debiéndolo elevar al Comité para la aprobación correspondiente, luego de lo cual la decisión del Comité será comunicada por escrito y de manera individual al Postor Precalificado."

"7. Contenido de Sobres N° 2 y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El Sobre N° 2 deberá ser presentado en original y tres (03) copias debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 **deberá** entregarse en medios **digitales**.

(...)

c) Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta

c.1) El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta **Técnica y Propuesta Económica**, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el **literal** siguiente.

c.2) ...

c.3) Dicha Garantía deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta noventa (90) Días Calendario posteriores a la fecha de **adjudicación de la Buena Pro**. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo **los Postores Calificados** renovarla por los





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

plazos antes señalados. **La no renovación de la mencionada carta fianza generará la ejecución de la misma.**

- c.4) El monto de la Garantía **de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta** será comunicado por circular.
- c.5) Una vez declarada la **adjudicación** de la Buena Pro, el Comité podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si el Postor Calificado no cumple con las obligaciones establecidas para la Fecha de Cierre por razones imputables al mismo."
- c.6) ...
- d) Propuesta Técnica

El Postor Precalificado presentará dentro del Sobre N° 2 su Propuesta Técnica, la cual estará compuesta por: a) Proyecto Técnico y b) Proyecto de Negocios, los cuales **podrán** tomar en cuenta **la información disponible en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN**. Ambos documentos se presentarán de acuerdo a lo establecido en los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 1 de las Bases.

- e) Compromiso de Constitución

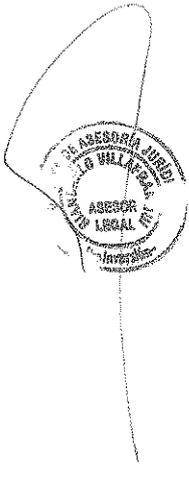
El Postor Precalificado y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad de propósito especial en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades del Perú, que actuará como Concesionario y cuyo Capital Social suscrito mínimo **requerido** será comunicado por **Circular**. Dicha sociedad se constituirá mediante aportes dinerarios en efectivo de los cuales una suma no menor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social deberá ser pagada a la fecha de constitución y cuyo monto restante deberá ser completado **conforme se establece en el Contrato de Concesión**.

El Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener la Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario y por un plazo de cinco (05) años computados desde el Inicio de Operaciones del AICC. Luego de dicho plazo, el Inversionista **Estratégico**, en atención a lo que establezca el Contrato de Concesión, podrá transferir toda o parte de la Participación Mínima a otra empresa, no obstante este nuevo Inversionista Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones que se establecieron para el Inversionista Estratégico **original**.

(...)

- f) Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Literal **f)** del Numeral 7.1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Apéndice N° 7 del Anexo N° 5 de estas Bases.

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica de acuerdo al Anexo N° 7, el cual será comunicado oportunamente a través de Circular.

7.2.2 El contenido de la Propuesta Económica será oportunamente comunicado mediante Circular.

7.2.3 La Propuesta Económica presentada por los Postores Calificados deberá permanecer vigente cuando menos hasta treinta (30) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

7.2.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable que implica el sometimiento, sin excepción, del Postor Calificado a todos los términos y condiciones de las Bases y del Contrato y a lo establecido en su Propuesta Económica."

"8.1 Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2

(...)

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo estipulado en el numeral 8.2. El Sobre N° 2 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados o si los mismos no cumpliesen con las formalidades descritas en las presentes Bases.

(...)"

"8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 El contenido del Sobre N° 2 será evaluado por el Comité de Evaluación del Sobre N° 2 designado por el Comité. Corresponde al Comité la decisión de declarar técnicamente aceptados los Sobres N° 2 presentados por los Postores Precalificados. La decisión del Comité respecto a la aceptación técnica deberá ser comunicada individualmente a cada Postor Precalificado que haya presentado propuestas, en el plazo establecido en el Cronograma.

8.2.2 El Comité de Evaluación del Sobre N° 2 se encuentra facultado para solicitar al Postor Precalificado, en el plazo que dicho Comité apruebe, las precisiones,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales **en relación a los Defectos que puedan presentar los documentos contenidos en el Sobre N° 2**, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.

- 8.2.3 Asimismo, **el Comité de Evaluación del Sobre N° 2 se encuentra facultado** para solicitar al Postor **Precalificado**, en el plazo que éste apruebe, la sustentación oral de **los documentos contenidos en el Sobre N° 2**.
- 8.2.4 Los resultados de la **evaluación de los documentos contenidos en el Sobre N° 2** serán consignados en un acta de evaluación que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación del Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que el Comité declare técnicamente aceptable o no los Sobres N° 2.
- 8.2.5 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable por el Comité cuando cumplan con el puntaje mínimo que se establezca para tal efecto, sobre la base de determinados criterios de evaluación. El puntaje mínimo y los referidos criterios de evaluación serán aprobados por el Comité y comunicados a los Postores mediante **Circular**.

(...)"

"9.1 Acto de Apertura y Evaluación del Sobre N° 3 (Propuestas Económicas)

- 9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya dará inicio al acto de **Apertura** de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados mediante Circular, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados a los asistentes a dicho acto.
- 9.1.4 El Presidente del Comité o su representante designado, asistido por el Notario Público, anunciará el monto de las Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo estipulado en Anexo N° 7, identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica. Acto seguido, el Presidente del Comité o su representante designado anunciará cuál es la **mejor Propuesta Económica**"

"9.2 Proceso de Adjudicación

- 9.2.1 Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Calificado que haya **obtenido la Mejor Oferta**, de acuerdo al procedimiento que determine el Comité. El referido procedimiento será comunicado a los Postores mediante Circular.
- 9.2.2 Será suficiente la recepción de una (1) Propuesta Económica válida para adjudicar la Buena Pro.

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"10.1 Procedimiento de Impugnación

10.1.1 Cualquier Postor Calificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la **adjudicación** de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, y deberá estar debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) Días contados a partir del Día siguiente al de la **adjudicación** de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contado a partir del día en que se haga entrega de la garantía a que se refiere el Numeral 10.2.

(...)"

"10.2 Garantía de Impugnación

10.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la **adjudicación** de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Apéndice N° 3 del Anexo N° 9, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por un Banco Local, de los detallados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de estas Bases, y su monto será igual al 1% del monto total de la inversión que se establezca.

En caso se trate de una fianza emitida por un **Banco Internacional de Primera Categoría**, se requerirá que la misma sea visada y confirmada **por algún Banco Local** consignados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6.

(...)"

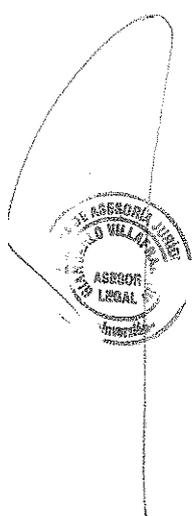
"11.1 Fecha de Cierre

(...)

En caso que el adjudicatario no cumpla los requisitos previstos en las Bases para este acto, el Comité dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y dispondrá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta del Postor. En este caso, el Comité, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que **obtuvo** la segunda Mejor Oferta y/o adoptar **cualquier otra** decisión que juzgue conveniente."

"11.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

- a. Los documentos del Sobre N° 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada notarial o consular con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso. **No obstante, en caso que el Adjudicatario o los Integrantes del Consorcio, de ser el caso, procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

- b. ...
- c. Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de **adjudicación** de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Literal e) del Numeral 7.1.
- d. ...
- e. Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los **Gastos por Actos Preparatorios del Proceso**. Dicho pago se realizará en la forma que el Comité comunicará oportunamente mediante Circular.
- f. ... “

“11.2.2 Obligaciones a cargo del Estado

Se agrega el siguiente literal:

- c. El Estado garantizará que las operaciones que se llevan a cabo en el Aeropuerto Internacional “Alejandro Velasco Astete” de la ciudad del Cusco cesarán a partir del Inicio de Operaciones del AICC, mediante los trámites administrativos correspondientes

III. Se modifica el contenido de los siguientes Anexos:

Anexo 1:

Se añade el siguiente Apéndice:

Apéndice 3: Propuesta Técnica: Requisitos Mínimos del Proyecto Técnico

Anexo 2: Cronograma del Concurso

Anexo 3 – Apéndice 1: Requisitos Técnicos de Precalificación: Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Anexo 3 – Apéndice 2: Requisitos Técnicos de Precalificación: Declaración Jurada del Inversionista Estratégico

Anexo 3:

Se añade el siguiente Apéndice:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- Apéndice 3:** **Requisitos Técnicos de Precalificación: Capacidad de construcción de infraestructura**
- Anexo 5 – Apéndice 1:** **Requisitos Financieros de Precalificación: Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera**
- Anexo 6 – Apéndice 1:** **Bancos Internacionales de Primera Categoría y Relación de Entidades Financieras Internacionales Autorizadas para emitir las Garantías establecidas en las Bases**
- Anexo 6 – Apéndice 2:** **Bancos Locales Autorizados para emitir las Garantías establecidas en las Bases**
- Anexo 7:** **Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta Económica**
- Anexo 8 – Apéndice 1:** **Guía de Usuarios de la Sala de Datos**
- Anexo 8 – Apéndice 2:** **Acuerdo de Confidencialidad**
- Anexo 8 – Apéndice 3:** **Formulario de Identificación de las Personas Autorizadas**
- Anexo 8 – Apéndice 4:** **Formulario de Solicitud de Servicios Múltiples**
- Anexo 8 – Apéndice 5:** **Formulario de Solicitud de Visitas**
- Anexo 8 – Apéndice 6:** **Formulario de Consulta Técnica**
- Anexo 9 – Apéndice 1:** **Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta**
- Anexo 9 – Apéndice 2:** **Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión**
- Anexo 9 – Apéndice 3:** **Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro**

Se adjuntan los referidos anexos a la presente Circular. Asimismo, se comunica a los Postores que la versión modificada de las Bases se encuentra disponible para su descarga en la página web de PROINVERSIÓN.

Lima, de enero de 2011

Francisco García – Calderón

Presidente del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN

